



DON JORGE CUERDA MAS, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE FINESTRAT (ALICANTE).

CERTIFICO:

Que LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, en sesión celebrada el día 19 de julio de dos mil veinticuatro, ACTA Nº 23/2024, adoptó entre otros, el ACUERDO, que copiado dice:

TERCERO.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA DE APROBACION DE LA CONVOCATORIA DEL AYUNTAMIENTO DE FINESTRAT PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS CON DESTINO A LA REALIZACIÓN DE UNA CAMPAÑA DE FOMENTO DEL CONSUMO: "BONO – CONSUMO" AL AMPARO DE LA CONVOCATORIA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE, (BOP NÚM. 101, DE 28 DE MAYO), ANUALIDAD 2024. (EXPTE. 2565/2024).-

Se da lectura de la moción, que copiada dice:

"D. JUAN FRANCISCO PEREZ LLORCA, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE FINESTRAT, ELEVA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL LA SIGUIENTE

PROPUESTA

VISTO que, en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante (BOP) número 10, de fecha 28 de mayo, la Excm. Diputación Provincial de Alicante publica la convocatoria y las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a Ayuntamientos para la realización de campañas de fomento del consumo: BONO - CONSUMO en sus municipios, anualidad 2024, donde se le asigna al Ayuntamiento de Finestrat, en función de su población de derecho, la cantidad de **CIENTO TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS (137.278,00€)**.

VISTO que la campaña tiene como objetivo principal el fortalecimiento del tejido comercial local, asegurando la supervivencia y prosperidad de los negocios locales que constituyen una parte fundamental de la economía de Finestrat. Mediante la inyección de recursos en el comercio local, se espera un aumento significativo en la actividad económica, lo que generará un efecto positivo en el empleo y en la estabilidad económica del municipio. La campaña promueve un consumo responsable y sostenible, incentivando a los ciudadanos a realizar sus compras en negocios locales.

VISTO que el aumento de la actividad comercial traerá consigo una mayor demanda de empleo, contribuyendo a la reducción del desempleo y mejorando las condiciones socioeconómicas de los habitantes de Finestrat. Al fortalecer el comercio local, se promueve la cohesión social y el sentido de comunidad, ya que los ciudadanos se ven beneficiados directamente por el éxito de los negocios locales. Al reactivar la economía local y generar empleo, se mejora la calidad de vida de los ciudadanos de Finestrat, proporcionando mayores oportunidades y recursos para el desarrollo personal y familiar.

VISTA la memoria obrante en expediente, redactada por la Agencia de Empleo y Desarrollo Local, de fecha 26 de junio de 2024, justificativa del carácter singular y de las razones de interés público, económico-sociales que justifican el establecimiento de estas subvenciones.

CON que, con fecha 9 de julio de 2024, se han redactado por la Agencia de Empleo y Desarrollo Local, la propuesta de Bases Reguladoras de la citada convocatoria, que contiene los extremos señalados en el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como, las condiciones establecidas en las bases reguladoras de la convocatoria aprobadas por la Diputación Provincial de Alicante.





VISTO el informe de Fiscalización previa de la Intervención municipal de fecha 9 de julio de 2024, y la retención de crédito de fecha 26 de junio de 2024, por importe de **CIENTO TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS (137.278,00€)** Aplicación Presupuestaria 4310 47200 (BONO-CONSUMO E2024).

VISTO el informe de Secretaría de fecha 10 de julio de 2024, obrante en expediente.

VISTO que la participación en estas ayudas será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualquiera administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión europea o de organismos internacionales y concedidos para la misma finalidad prevista. Esta compatibilidad estará condicionada a que el importe de las ayudas, aisladamente o en su conjunto no supere el coste de la actividad subvencionada, según establece el artículo 19.3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CONSIDERANDO que la presente convocatoria se efectúa en uso de las competencias municipales en materia de comercio local, recogidas en el art. 33.2 g) de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, y con objeto de fortalecer el tejido comercial local, asegurando la supervivencia y prosperidad de los negocios locales que constituyen una parte fundamental de la economía de Finestrat.

En virtud de lo anterior, **propongo a la Junta de Gobierno Local, a la adopción de los siguientes:**

ACUERDOS:

PRIMERO.- APROBAR la CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS CON DESTINO A LA REALIZACIÓN DE UNA CAMPAÑA DE FOMENTO DEL CONSUMO: "BONO – CONSUMO" AL AMPARO DE LA SUBVENCIÓN DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE ANUALIDAD 2024, así como las BASES REGULADORAS de la misma, y cuyo texto se reproduce en el ANEXO I del presente acuerdo.

SEGUNDO.- Suministrar a la Base Nacional de Subvenciones (BNS), la información y documentación, que se reproduce en el ANEXO II del presente acuerdo, conforme a lo dispuesto el artículo 4 y 5 del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la BNS la documentación necesaria, para que se proceda a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

TERCERO.- Una vez publicado el citado extracto, publicar la convocatoria y sus bases íntegras en el Tablón de Anuncios electrónico del Ayuntamiento de Finestrat, así como la sede electrónica del Ayuntamiento, y dar difusión de la misma, por medio de las redes sociales corporativas .

CUARTO.- Notificar la presente Resolución a la Diputación Provincial de Alicante, así mismo, dar traslado de la Resolución a la Agencia de Desarrollo y Empleo Local, a la Secretaria General e Intervención municipal, así como al Servicio de Contratación y Subvenciones.





ANEXO I

AYUNTAMIENTO DE FINESTRAT

BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS CON DESTINO A LA REALIZACIÓN DE UNA CAMPAÑA DE FOMENTO DEL CONSUMO: "BONO – CONSUMO" AL AMPARO DEL AYUNTAMIENTO DE FINESTRAT Y DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE, ANUALIDAD 2024

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Las presentes Bases y convocatoria tienen por objeto regular la concesión de una subvención en régimen de concesión directa destinada a fortalecer el tejido comercial local, asegurando la supervivencia y prosperidad de los negocios locales que constituyen una parte fundamental de la economía de Finestrat, mediante la inyección de recursos en el comercio local se espera un aumento significativo en la actividad económica, lo que generará un efecto positivo en el empleo y en la estabilidad económica del municipio. La campaña promueve un consumo responsable y sostenible, incentivando a los ciudadanos a realizar sus compras en negocios locales.

2. FINANCIACIÓN

- a) La dotación presupuestaria máxima destinada a esta convocatoria será de **CIENTO TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS (137.278,00€) con cargo a la aplicación presupuestaria 4310 47200 (BONO-CONSUMO E 2024)**, financiados mediante la ayuda de la Diputación de Alicante para la realización de campañas de fomento BONO-CONSUMO anualidad 2024.

Las ayudas que se otorguen serán adjudicadas hasta el límite de los créditos disponibles en la aplicación presupuestaria citada, teniendo en cuenta los siguientes principios de gestión de subvenciones conforme a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

1. Publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
2. Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por el Ayuntamiento de Finestrat.
3. Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

- b) La campaña consistirá en poner en circulación una serie de **bonos de diferentes cuantías (10, 20 y 50 euros)**, estableciéndose el **límite máximo de bonos por persona en 300€ (150€ subvención directa)**, que se podrán gastar en cualquiera de los comercios, establecimientos de hostelería o de servicios que se adhieran a la campaña.

Los consumidores y consumidoras, **en el momento de comprar los bonos, pagarán el 50% de su valor nominativo, siendo el otro 50% el importe de la subvención directa.**





3. POBLACIÓN BENEFICIARIA

- a) Serán beneficiarias de esta campaña las personas físicas **empadronados/as en el municipio de Finestrat a fecha 1 de septiembre de 2024, mayores de edad a la finalización de la presente campaña**, y que, en calidad de clientes de los establecimientos adheridos a la campaña, utilicen los bonos de compra puestos a su disposición.
- b) Las personas beneficiarias deben hallarse al corriente del pago de impuestos, tasas y demás obligaciones económicas con el Ayuntamiento de Finestrat.
- c) No podrán obtener la condición de beneficiario las personas en quienes concurren alguna de las circunstancias establecidas en el apartado 2 del artículo 13 de la LGS.
- d) Al tratarse de una ayuda pública, el beneficiario o consumidor será el obligado tributario a declarar la ganancia patrimonial en la declaración de IRPF de 2024.
- e) El importe de los bonos tiene la consideración de subvención municipal, la mera solicitud de estos, efectuada por el beneficiario y la obtención de su descuento en las compras realizadas, conlleva la cesión del derecho al cobro al establecimiento comercial adherido en el que ha realizado la compra.
- f) La participación en el programa de bonos implica la aceptación de la presente convocatoria.

4. FORMA Y PLAZO DE ADQUISICIÓN DE LOS BONOS CONSUMO

Las personas ciudadanas que quieran beneficiarse de esta convocatoria deberán obtener los bonos a través de los siguientes medios:

- **De forma on line**, a través de su registro en la **plataforma digital habilitada para ello**.
- **De forma presencial** en horario de 9 h a 14 h en dependencias municipales designadas a tal efecto, para lo cual las personas deberán acudir y mostrar su DNI, siendo registradas en la plataforma por un/a funcionario/a público.

Solo se podrán solicitar los bonos de forma nominativa o mediante representación, según el Art. 5 de la Ley 39/2014, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los bonos podrán ser adquiridos por cualquiera de las dos vías hasta agotar el crédito disponible.

Una vez registradas, las personas interesadas obtendrán los bonos de compra.

- **Los bonos tendrán un valor de 10, 20 y 50 euros.**
- Se establece el **límite máximo de bonos por persona en 300€** (pago de 150€). La subvención sería de 150€ ya que es la mitad de lo que la persona paga.
- Una persona física no podrá comprar más de 300€ en bonos, independientemente del número de bonos que adquiera.
- Los bonos estarán codificados mediante un código QR de identificación que permitirá comprobar su autenticidad y su validación por parte del comercio.
- En el momento del registro se comprobará tanto la edad como la condición de persona empadronada en Finestrat.
- **El plazo para descargar y utilizar los bonos estará abierto desde el día 02 de septiembre de 2024, hasta el día 30 de diciembre de 2024, fecha de finalización de la**





campanya, o hasta agotar el crédito disponible, (a partir de esa fecha, perderán su validez).

5. FORMA DE GESTIÓN.

El BONO CONSUMO tendrá validez desde su puesta a disposición de los vecinos y hasta la fecha final de la campaña. En caso de no ser canjeados en ese periodo, serán anulados automáticamente y sin derecho a devolución del importe abonado.

*La campaña se gestionará a través de la adquisición de los bonos **al precio del 50% del que figura en los mismos, mediante una plataforma de gestión**, canjeables en los establecimientos adheridos, y destinados a la compra de bienes en los mismos.*

Para la compra del bono será necesario:

- *Estar en posesión de una tarjeta bancaria y del DNI/NIE.*
- *Deberán registrarse en la plataforma, aceptando con ello los términos del servicio. Al hacerlo, está declarando responsablemente que es ciudadano/a de Finestrat, mayor de 18 años y que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y restantes requisitos establecidos en estas bases y en la Ley 38/2003 General de Subvenciones.*
- *Tras la compra de los bonos el beneficiario recibirá el/los bonos en formato digital a la dirección de email que facilite en el momento de la compra. Bono que podrá imprimir.*
- *El bono consumo irá asociado a un DNI/NIE.*
- *El control del límite máximo de subvención se realizará electrónicamente y mediante la comprobación del DNI/NIE.*
- *Para facilitar la compra de bonos a los consumidores y consumidoras afectadas por la brecha digital con dificultades para realizar la compra de bonos online, se ofrecerá un servicio presencial en dependencias municipales habilitadas para ello.*

La persona que adquiere el bono, podrá canjearlo en cualquiera de los establecimientos adheridos. En el momento de la compra, el establecimiento deberá validar el bono mediante la lectura del código QR dispuesto en el mismo, lo que se transmitirá de manera automática a la plataforma de gestión. Puesto que los bonos están asociados a un DNI, el propio establecimiento deberá comprobar la identidad de la persona que lo presente.

Se podrá utilizar más de un bono en una misma compra o gasto siempre que pertenezcan al mismo consumidor/beneficiario y cada bono ha de utilizarse por su importe total en una sola vez.

La utilización de los bonos es compatible con cualquier tipo de descuento, oferta o rebaja disponible en el establecimiento para el producto que se desea adquirir.

El administrador/a de la plataforma digital podrá hacer un seguimiento de los bonos emitidos y los consumidos en todo momento. La introducción del DNI en el sistema constituirá un primer filtro de comprobación de parte de los requisitos precisos, sin perjuicio de las ulteriores comprobaciones de oficio a que pueda haber lugar a fin de verificar que las personas beneficiarias no están incurso en las prohibiciones para obtener tal condición.

En todo caso, la plataforma garantiza un sistema para la trazabilidad absoluta entre el bono, el cliente que lo ha utilizado, el establecimiento donde se ha canjeado, y la concreta operación o transacción comercial asociada.





6. COMERCIOS Y ESTABLECIMIENTOS PARTICIPANTES.

De conformidad con lo dispuesto en el art.12.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se prevé la posibilidad de que para la tramitación de la presente convocatoria puedan actuar como comercios adheridos los definidos más abajo, sin que puedan percibir contraprestación económica por parte del Ayuntamiento por su participación como comercio adherido.

Podrán participar, de manera gratuita, los comercios, establecimientos de hostelería y de servicios **con un local afecto a la actividad en el término municipal de Finestrat** que no pertenezcan a, **empresas o franquicias nacionales o internacionales con más de 15 trabajadores de forma continuada** en Finestrat.

Se excluyen las actividades relacionadas en el ANEXO I.

Son obligaciones de los comercios y establecimientos participantes:

- La participación en el programa de bonos implica la aceptación de las presentes bases.
- Efectuar la prestación del servicio, aceptando comerciar y recibir el bono consumo como medio de pago.
- Comprometerse a colocar el material publicitario de la campaña en un lugar visible del establecimiento.
- Comprobar que el bono no esté caducado. Cada bono solo podrá canjearse una única vez.
- El Ayuntamiento de Finestrat, no se responsabilizará de aquellos Bono consumo no verificados con el DNI/NIE en el instante de la venta.
- En el caso de devoluciones de productos adquiridos con bono consumo, no se procederá al reintegro del importe en metálico, sino que se deberá entregar un vale a canjear para futuras compras.
- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Estará dado de alta en el censo de obligados tributarios y en el régimen correspondiente de la Seguridad Social.
- Hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, con la Hacienda municipal y con la Seguridad Social.
- No estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones para no ser beneficiaria de ayudas.
- La actividad económica se ejercerá en establecimiento permanente con licencia de actividad o ambiental.
- Se producirá la pérdida del derecho al pago total o parcial del cobro del importe de los bonos en el supuesto de falta de justificación adecuada o de concurrencia de alguna de las causas de reintegro previstas en la Ley 38/2003, 17 noviembre, General de Subvenciones en la Ordenanza General de Subvenciones.

El Ayuntamiento dará difusión al listado de comercios y empresas que han adquirido la condición de comercios adheridos en el programa de subvenciones objeto de tramitación, a través de su publicación en la sede electrónica y en la plataforma de gestión de los BONOS CONSUMO.





En ningún caso el Ayuntamiento de Finestrat mantendrá un vínculo con los comercios adheridos citados en el presente apartado que implique relación alguna mediante contrato administrativo, de forma que, en modo alguno, el Ayuntamiento abonará cantidad alguna a los comercios adheridos por su participación en el presente programa, ni se abonará cantidad alguna por la prestación arriba realizada.

7. ADHESIÓN A LA CAMPAÑA DE COMERCIOS Y ESTABLECIMIENTOS.

La participación de los comercios y establecimientos requiere la previa adhesión a la campaña.

*La solicitud de adhesión y participación **se formalizará telemáticamente a través de la plataforma de la campaña creada por la entidad gestora**, que incluirá la información necesaria sobre documentos a aportar y plazos para hacer efectiva la adhesión a la campaña BONO – CONSUMO 2024.*

El plazo de adhesión de los comercios dará comienzo a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP). En ese momento, se habilitará la plataforma de la campaña, y dicho plazo se extenderá hasta la finalización de esta, permitiendo a los comercios darse de alta en cualquier momento durante la campaña BONO CONSUMO 2024.

La participación en el programa de bonos implica la aceptación de las presentes bases.

*A efectos de ser comercio adherido y poder adherirse a la campaña de Bonos Consumo Finestrat, las empresas que cumplan los requisitos detallados en la base 6, **deberán autorizar expresamente al Ayuntamiento de Finestrat** a la realización de la consulta interactiva de los siguientes datos referentes al cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), frente a la Seguridad Social (TGSS), y con la Tesorería municipal.*

La empresa gestora, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes bases, procederá a dar de alta al comercio en la plataforma habilitada para ello y desde ese momento ya se podrán utilizar los bonos en el establecimiento. Ningún comercio participante puede abandonar su compromiso de participación una vez comenzada la campaña, sin expresa petición y posterior autorización del Ayuntamiento.

Los establecimientos adheridos se incorporarán a la plataforma de gestión de la campaña, y deberán mostrar en lugar visible su adhesión

***El bono se presentará por el consumidor en el comercio adherido elegido**, descargado en un dispositivo móvil o bien impreso, junto con su DNI/NIE. En el momento de la venta, el comercio adherido comprobará que el bono está asociado al DNI/NIE del cliente que se lo presenta. Introducirá el código del bono en la aplicación web habilitada para comprobar su validez, es decir que sea original, no esté caducado ni haya sido descontado en otra compra. Una vez validado y admitido el bono por la plataforma, el establecimiento aplicará el descuento al cliente, guardando copia del documento de venta.*

Los comerciantes deberán entrar obligatoriamente en la plataforma habilitada con su identificación de establecimiento y vincularán el código correspondiente al bono con la compra realizada por el cliente en su establecimiento, así el bono quedará desactivado haciendo imposible la reutilización.

Será responsabilidad del establecimiento que la herramienta esté habilitada a lo largo de toda la campaña y en cualquier horario comercial del establecimiento. Se exime al Ayuntamiento de cualquier responsabilidad en dicha gestión.





La campaña dará comienzo al día siguiente de la publicación de los comercios adheridos en la página web del Ayuntamiento de Finestrat, así como en la plataforma de gestión, **el 2 de septiembre de 2024** y a partir de ese momento se le dará acceso a la plataforma y podrán registrar los bonos recibidos descontados de las facturas o tickets pertinentes con el correspondiente pago finalizando el 30 de diciembre de 2024.

8. NORMATIVA DE APLICACIÓN

A tenor del perfil de la persona beneficiaria, y, asimismo, ponderando la excepcionalidad que envuelve a la presente convocatoria, acreditadas las razones de interés público, social y económico, el procedimiento es el de concesión directa de las mismas, por cuanto que la tramitación de estas ayudas excluye excepcionalmente la concurrencia competitiva puesto que en estos casos no es necesaria la comparación de proyectos entre sí, quedando situado su límite en la suficiencia del crédito preciso para atender a la adquisición de los bonos y hasta que se agote el mismo y mientras se encuentren en régimen de disponibilidad.

Así, las subvenciones reguladas en estas bases tienen el carácter de subvenciones directas, al amparo de lo previsto en el artículo 22.2c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir las razones de interés público antes señaladas, quedando excluidas del régimen ordinario de concurrencia competitiva para su concesión. Asimismo, revisten el carácter de voluntarias y eventuales, no generando ningún tipo de derecho a la obtención de otras ayudas posteriores, y sin que puedan ser alegadas como precedente.

Sentado lo anterior, la concesión de las subvenciones directas que nos ocupa, se rige por estas bases, así como por las bases de ejecución del presupuesto general de esta entidad del ejercicio 2024, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Finestrat, aprobada mediante acuerdo plenario de fecha de 28 de septiembre de 2017 (BOP nº10 de fecha 15.01.2018).

9. COBRO DE LOS BONOS POR LOS COMERCIANTES.

- Los establecimientos tienen acceso a una herramienta del sistema para validar e introducir los bonos, quedando éstos, asociados a su negocio para el posterior cobro que el Ayuntamiento irá liquidando. De esta forma, cada vez que el cliente pague parte de su compra con el bono, el comercio introducirá el código del bono en el sistema, quedará asociado a su negocio y no podrá volver a ser utilizado. Siendo responsabilidad del establecimiento que dicha herramienta esté disponible para su correcto funcionamiento en el canje de bonos en cualquier horario comercial a lo largo de toda la campaña.
- La persona titular del comercio o establecimiento deberá comprobar el NIF/NIE asociado al bono antes de la compra en el establecimiento.
- El Ayuntamiento, a la vista de los bonos adquiridos, adoptará la oportuna Resolución aprobando el reintegro a los establecimientos de los importes correspondientes. Tras ello, transferirá el importe al comercio correspondiente.
- El usuario administrador del Ayuntamiento dispondrá de un mecanismo proporcionado por el sistema que le permitirá exportar la información para poder conocer los bonos que se han emitido, los canjeados y sobre qué establecimiento se han utilizado, así como la información





relevante de la transacci3n. De esta manera, quedar3 justificada la ayuda recibida por las personas beneficiarias.

- El importe de los bonos que hayan sido canjeados ser3 compensado a los establecimientos adheridos por parte del Ayuntamiento de Finestrat mediante transferencia bancaria.

10. PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA.

Las presentes bases ser3n publicadas en la Base de datos Nacional de Subvenciones, en el Bolet3n Oficial de la Provincia de Alicante, y en el tabl3n de anuncios de la sede electr3nica del Ayuntamiento de Finestrat <https://www.ayto-finestrat.es/>.

La concesión de las ayudas contempladas en la presente convocatoria se sujetar3 a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminaci3n, as3 como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignaci3n y utilizaci3n de los recursos p3blicos.

11. RECURSO DE LOS INTERESADOS.

Contra estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma, podr3n las personas interesadas impugnarlos de conformidad con los art3culos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Com3n de las Administraciones P3blicas y la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicci3n Contencioso Administrativa.

Comunicaciones. Todas las comunicaciones a las que se hace referencia en las presentes Bases, que se deban realizar a los solicitantes o beneficiarios, ser3n objeto de publicaci3n, de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Com3n de las Administraciones P3blicas.

En lo sucesivo, todas las publicaciones relacionadas con las presentes Bases se realizar3n a trav3s del Tabl3n de Anuncios del Ayuntamiento de Finestrat, as3 como a trav3s de la Web municipal <https://www.ayto-finestrat.es/>

12.- COMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS.

Las subvenciones reguladas por estas Bases ser3n compatibles con cualquier otra subvenci3n, ayuda, o ingreso para el mismo concepto subvencionable, procedente de cualquier otra Administraci3n, ente p3blico o privado, no pudiendo en ning3n caso superar el coste de la actividad subvencionada.

13.- PROTECCION DE DATOS.

Tratamiento de datos de car3cter personal. De conformidad con lo previsto en la Ley Org3nica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protecci3n de Datos Personales y garant3a de los derechos digitales, as3 como lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protecci3n de las personas f3sicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulaci3n de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protecci3n de datos):





- *Responsable del tratamiento de sus datos: Ayuntamiento de Finestrat, único destinatario de la información aportada voluntariamente.*
- *Encargado del tratamiento de los datos: empresa proveedora de la herramienta de gestión de la campaña "BONOS CONSUMO Finestrat".*
- *Finalidad del tratamiento de los datos: Gestionar la campaña "BONOS CONSUMO Finestrat"*
- *Tiempo de conservación de los datos: Durante el plazo de vigencia de este expediente. No obstante, los datos serán conservados con fines de archivo de interés público o fines estadísticos.*
- *Legitimación para el tratamiento de los datos: Ejercicio de los poderes públicos o competencias propias. El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento (RGPD 6.1.e)*
- *Cesión a terceras personas: Los datos facilitados NO serán cedidos a terceras personas ajenas al Ayuntamiento de Finestrat, salvo que deban ser comunicados a otras entidades públicas por imperativo legal.*
- *Derechos: Derecho de acceso a sus datos, solicitar su rectificación o, en su caso, cancelación, oposición o solicitar su supresión. Podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos o, en su caso, oponerse al tratamiento de los mismos. Para ejercer los expresados derechos podrá hacerlo a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Finestrat.*





ANEXO I. ACTIVIDADES EXCLUIDAS

Tal como se ha hecho referencia en las presentes bases los BONOS CONSUMO Finestrat podrán gastarse en las empresas adheridas de Finestrat que **NO figuren** en la lista siguiente con descripción según la clasificación del Impuesto de Actividades Económicas IAE (Real Decreto ley 1175/1990, de 28 de septiembre) **y que no sean empresas o franquicias nacionales o internacionales con más de 15 trabajadores de forma continuada en Finestrat:**

- Grupo 646. Comercio al por menor de labores de tabaco y de artículos de fumador.
- Epígrafe 647.4 Comercio al por menor de cualquier clase de productos alimenticios y bebidas en régimen de autoservicio o mixto en supermercados, denominados así cuando la superficie de su sala de ventas sea igual o superior a 400 metros cuadrados
- Epígrafe 647.5 Suministro de productos alimenticios y bebidas a través de máquinas expendedoras.
- Grupo 655 Comercio al por menor de combustibles, carburantes y lubricantes
 - Epígrafe 6551 com. men. combustibles todas clases
 - Epígrafe 6552 com. men. gases combustibles
 - Epígrafe 6553 com. men. carburantes y aceites vehículos
- Grupo 663 comercio al por menor fuera de un establecimiento comercial permanente (ambulancia, mercadillos ...)
 - Epígrafe 6631 com. men. ptos. alimenticios sin establec.
 - Epígrafe 6632 com. men. textiles y confecc. sin establec.
 - Epígrafe 6633 com. men. calzado sin establecimiento
 - Epígrafe 6634 com. men. droguería sin establecimiento
 - Epígrafe 6639 com. men. otras mercancías sin establecim.
- Grupo 664 comercio en régimen de expositores en depósito y mediante aparatos automáticos
 - Epígrafe 6641 venta artículos diversos en expositores
 - Epígrafe 6642 vta. carretes fotos en expositores
 - Epígrafe 6649 com. men. art. diversos en maquinas
- Grupo 665 comercio al por menor por correo o por catálogo de productos diversos
- Grupo 871: Exendedores oficiales de loterías, apuestas deportivas y otros juegos, incluidos en la red comercial del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado.
- Grupo 872: Exendedores oficiales de loterías, apuestas deportivas y otros juegos, pertenecientes a otros Organismos distintos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado.
- Grupo 873: Exendedores no oficiales autorizados para la recepción de apuestas deportivas, de otros juegos y de loterías diversas.
- Grupo 855: Agentes y Corredores de apuestas en los espectáculos.
- Grupo 969. Otros servicios recreativos ncop.
 - Epígrafe 969.2 Casinos de juego.
 - Epígrafe: 969.3 Juegos de bingo.
 - Epígrafe 969.4 Máquinas recreativas y de azar.
 - Epígrafe 969.6 Salones recreativos y de juego.
 - Epígrafe 969.7 Otras máquinas automáticas.





ANEXO II

EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA

AYUNTAMIENTO DE FINESTRAT

Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha xxx de dos mil veinticuatro, ACTA Nº xx/2024, por la que se aprueban las bases específicas y la **CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS CON DESTINO A LA REALIZACIÓN DE UNA CAMPAÑA DE FOMENTO DEL CONSUMO: "BONO – CONSUMO" AL AMPARO DEL AYUNTAMIENTO DE FINESTRAT Y DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE, ANUALIDAD 2024** por el procedimiento de **concesión directa** y condicionadas a que las personas aspirantes reúnan los requisitos marcados hasta el límite de los créditos disponibles.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>).

Primero. Beneficiarios:

a) Serán beneficiarias de esta campaña las personas físicas empadronados/as en el municipio de Finestrat a fecha 1 de septiembre de 2024, mayores de edad a la finalización de la presente campaña, y que, en calidad de clientes de los establecimientos adheridos a la campaña, utilicen los bonos de compra puestos a su disposición.

b) Las personas beneficiarias deben hallarse al corriente del pago de impuestos, tasas y demás obligaciones económicas con el Ayuntamiento de Finestrat.

c) No podrán obtener la condición de beneficiario las personas en quienes concurren alguna de las circunstancias establecidas en el apartado 2 del artículo 13 de la LGS.

d) Al tratarse de una ayuda pública, el beneficiario o consumidor será el obligado tributario a declararla ganancia patrimonial en la declaración de IRPF de 2024.

e) El importe de los bonos tiene la consideración de subvención municipal, la mera solicitud de estos, efectuada por el beneficiario y la obtención de su descuento en las compras realizadas, conlleva la cesión del derecho al cobro al establecimiento comercial adherido en el que ha realizado la compra.

f) La participación en el programa de bonos implica la aceptación de la presente convocatoria.

Segundo. Objeto.

Las presentes Bases y convocatoria tienen por objeto regular la concesión de una subvención en régimen de concesión directa destinada a fortalecer el tejido comercial local, asegurando la supervivencia y prosperidad de los negocios locales que constituyen una parte fundamental de la economía de Finestrat, mediante la inyección de recursos en el comercio local se espera un aumento significativo en la actividad económica, lo que generará un efecto positivo en el empleo y en la estabilidad económica del municipio. La campaña promueve un consumo responsable y sostenible, incentivando a los ciudadanos a realizar sus compras en negocios locales.





Tercero. Bases reguladoras.

A tenor del perfil de la persona beneficiaria, y, asimismo, ponderando la excepcionalidad que envuelve a la presente convocatoria, acreditadas las razones de interés público, social y económico, el procedimiento es el de concesión directa de las mismas, por cuanto que la tramitación de estas ayudas excluye excepcionalmente la concurrencia competitiva puesto que en estos casos no es necesaria la comparación de proyectos entre sí, quedando situado su límite en la suficiencia del crédito preciso para atender a la adquisición de los bonos y hasta que se agote el mismo y mientras se encuentren en régimen de disponibilidad.

Así, las subvenciones reguladas en estas bases tienen el carácter de subvenciones directas, al amparo de lo previsto en el artículo 22.2c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir las razones de interés público antes señaladas, quedando excluidas del régimen ordinario de concurrencia competitiva para su concesión. Asimismo, revisten el carácter de voluntarias y eventuales, no generando ningún tipo de derecho a la obtención de otras ayudas posteriores, y sin que puedan ser alegadas como precedente.

Sentado lo anterior, la concesión de las subvenciones directas que nos ocupa, se rige por estas bases, así como por las bases de ejecución del presupuesto general de esta entidad del ejercicio 2024, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Finestrat, aprobada mediante acuerdo plenario de fecha de 28 de septiembre de 2017 (BOP nº10 de fecha 15.01.2018).

Cuarto. Cuantía.

- La dotación presupuestaria máxima destinada a esta convocatoria será de **CIENTO TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS (137.278,00€) con cargo a la aplicación presupuestaria 4310 47200 (BONO-CONSUMO E 2024)**, financiados mediante la ayuda de la Diputación de Alicante para la realización de campañas de fomento BONO-CONSUMO anualidad 2024.

Las ayudas que se otorguen serán adjudicadas hasta el límite de los créditos disponibles en la aplicación presupuestaria citada, teniendo en cuenta los siguientes principios de gestión de subvenciones conforme a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

1. Publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
2. Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por el Ayuntamiento de Finestrat.
3. Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

- La campaña consistirá en poner en circulación una serie de **bonos de diferentes cuantías (10, 20 y 50 euros)**, estableciéndose el **límite máximo de bonos por persona en 300€ (150€ subvención directa)**, que se podrán gastar en cualquiera de los comercios, establecimientos de hostelería o de servicios que se adhieran a la campaña.

Los consumidores y consumidoras, **en el momento de comprar los bonos, pagarán el 50% de su valor nominativo, siendo el otro 50% el importe de la subvención directa.**

Quinto. Forma y Plazo de presentación de solicitudes.

Las personas ciudadanas que quieran beneficiarse de esta convocatoria deberán obtener los bonos a través de los siguientes medios:





- **De forma on line**, a través de su registro en la **plataforma digital habilitada para ello**.
- **De forma presencial** en horario de 9 h a 14 h en dependencias municipales designadas a tal efecto, para lo cual las personas deberán acudir y mostrar su DNI, siendo registradas en la plataforma por un/a funcionario/a público.

Solo se podrán solicitar los bonos de forma nominativa o mediante representación, según el Art. 5 de la Ley 39/2014, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los bonos podrán ser adquiridos por cualquiera de las dos vías hasta agotar el crédito disponible.

Una vez registradas, las personas interesadas obtendrán los bonos de compra.

- **Los bonos tendrán un valor de 10, 20 y 50 euros.**
- Se establece el **límite máximo de bonos por persona en 300€** (pago de 150€). La subvención sería de 150€ ya que es la mitad de lo que la persona paga.
- Una persona física no podrá comprar más de 300€ en bonos, independientemente del número de bonos que adquiera.
- Los bonos estarán codificados mediante un código QR de identificación que permitirá comprobar su autenticidad y su validación por parte del comercio.
- En el momento del registro se comprobará tanto la edad como la condición de persona empadronada en Finestrat.
- **El plazo para descargar y utilizar los bonos estará abierto desde el día 02 de septiembre de 2024, hasta el día 30 de diciembre de 2024**, fecha de finalización de la campaña, o hasta agotar el crédito disponible, (a partir de esa fecha, perderán su validez).

Sexto. Comercios y establecimientos participantes.

Podrán participar, de manera gratuita, los comercios, establecimientos de hostelería y de servicios con un local afecto a la actividad en el término municipal de Finestrat que no pertenezcan a, empresas o franquicias nacionales o internacionales con más de 15 trabajadores de forma continuada en Finestrat.

Se excluyen las actividades relacionadas en el ANEXO I incluido en las Bases.”

SOMETIDA A VOTACIÓN LA PROPUESTA, SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.”

Para que surta los efectos oportunos en el expediente de su razón, expido la presente certificación, con la salvedad del art. 206 del R.O.F y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del Acta, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde- Presidente, en Finestrat en la fecha indicada al margen.

VºBº
EL ALCALDE PRESIDENTE
Fdo: D. Juan Francisco Pérez Llorca.

EL SECRETARIO GENERAL
Fdo: D. Jorge Cuerda Mas.

“DOCUMENTO: CON FIRMA DIGITAL AL MARGEN”

